ACTA POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NO. CO1.PCCNTR.9590276

CONTRATO No	CO1.PCCNTR.9590276
PROCESO No	MG-MIC-037-2026
FECHA CONTRATO:	24 DE JUNIO DE 2026
FECHA ADICIONAL:	24 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9.
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	VORIAN S.A.S. NIT 901185437-7 RL MONICA ALEJANDRA VEGA CHAPARRO CC 1099204752
OBJETO	SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SU FASE PROVINCIAL Y ZONAL 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No. 01	N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
VALOR INICIAL:	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($21.979.500) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 10.966.500)
VALOR TOTAL CONTRATADO:	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTC ($ 32.946.000).

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN

Que el Municipio adelantó la contratación de SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SU FASE PROVINCIAL Y ZONAL 2026.

Que el día 24 de junio de 2026 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Suministros No. CO1.PCCNTR.9590276, dando lugar al inicio de las actividades previstas, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y documentos del proceso.

Que, si bien en la etapa de planeación se realizó una estimación razonable de las cantidades requeridas para la ejecución del contrato, dicha proyección se efectuó con base en información disponible y supuestos de participación, sin que fuera posible determinar con exactitud el nivel real de participación de deportistas.

Que el día 08 de julio de 2026, con el inicio de los Juegos Intercolegiados en su fase provincial, se evidenció la participación de un número mayor de deportistas al inicialmente proyectado, situación que constituye un hecho sobreviniente derivado de la dinámica propia del evento y no de deficiencias en la etapa de planeación.

Que, conforme a las verificaciones realizadas por la supervisión del contrato durante el desarrollo de las actividades, se determinó que la cantidad inicialmente contratada de prendas deportivas resulta insuficiente para atender la totalidad de los participantes, estimándose la necesidad de adquirir unidades adicionales de pantalón y camisa tipo polo, en tallas comprendidas entre XS y XL, con el fin de garantizar la dotación completa de los deportistas y el adecuado desarrollo de la competencia.

Que, adicionalmente, durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de incrementar la cantidad de cenas de alimentación inicialmente previstas, debido a clasificación de un mayor número de equipos a la fase zonal departamental así mismo el incremento en el número de participantes y personal de apoyo que requiere este servicio, siendo indispensable garantizar la atención alimentaria de todos los asistentes durante el desarrollo de la actividad deportiva.

Que el suministro de las prendas deportivas y de las cenas de alimentación es indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que permite garantizar una adecuada presentación e identificación de los deportistas participantes, fortalecer el sentido de pertenencia institucional, así como brindar las condiciones logísticas y de bienestar necesarias para el normal desarrollo de las actividades deportivas programadas.

Que la no atención de esta necesidad afectaría la adecuada ejecución del objeto contractual, al impedir la entrega oportuna de la dotación requerida a la totalidad de los participantes, generando inconvenientes en la organización del evento y en el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario realizar la adición en valor del contrato, con el fin de cubrir la demanda real evidenciada durante la ejecución, garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones y asegurar el cumplimiento de los fines estatales asociados a la actividad contratada.

Por lo anterior, se hace necesario adicionar al presente contrato de suministros para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos establecidos:

No.	ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de pantalón y camisa tipo polo, en tallas de la XS a la XL suministradas por el supervisor, compuesto por camisa elaborada en material poliéster, sublimada a full color conforme al diseño aprobado por el supervisor del contrato, ofreciendo *excelente comodidad y durabilidad, disponible con* cuello en nylon y sujetadores en plástico. Incluye pantalón unicolor elaborado en material burda, con uno (1) o dos (2) logotipos en TPU y dos (2) bolsillos laterales. Las prendas deberán entregarse nuevas, en perfecto estado y aptas para uso institucional o deportivo.	41	$ 144.000	$ 5.904.000
2	Suministro de cena, compuesta por arroz mixto (blanco o con verduras); proteína a elección entre carne de res (mínimo 120 g), pollo (mínimo 128 g)	225	*$ 22.500*	*$ 5.062.500*

	o cerdo (mínimo 130 g), en preparación frita, apanada o guisada; acompañada de papa chip, papa frita, papa en cascos o papa salada; ensalada con rodajas de tomate, cebolla, lechuga o brócoli con vinagreta; y jugo natural de 12 onzas en sabores mora, mango, lulo, fresa, pera o feijoa. El servicio deberá prestarse bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, garantizando calidad, frescura y correcta manipulación de los alimentos, con entrega conforme a los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.			
TOTAL				**$ 10.966.500**

Que conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual implica adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el presente caso, la adición corresponde aproximadamente al 49,9% del valor inicial del contrato, encontrándose dentro del límite legal permitido.

Que la presente adición no implica modificación del objeto contractual, sino que corresponde a un ajuste en el valor del contrato derivado de una mayor cantidad de suministros requeridos, manteniéndose incólumes las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Que se ha verificado la necesidad de la adición, evidenciando para el inicio de la ejecución la insuficiencia de las cantidades inicialmente previstas, y ha emitido concepto favorable para su realización, en aras de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato.

Que el contratista manifiesta su conformidad con la presente adición, manteniendo las condiciones técnicas, económicas y de calidades inicialmente ofertadas, lo cual asegura la eficiencia y economía en la ejecución contractual.

Que para respaldar el presente compromiso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000301 de fecha 23 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guateque.

Que, en consecuencia, las partes consideran procedente adicionar en valor el Contrato de Suministros No. CO1.PCCNTR.9590276, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, en atención a las condiciones reales evidenciadas durante su desarrollo.

2. VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, siempre que no se modifique su objeto y exista justificación suficiente.

En el presente caso, la adición corresponde a un ajuste en el valor del contrato derivado de una situación sobreviniente evidenciada durante la ejecución, que hizo necesario incrementar las cantidades inicialmente previstas, sin alterar el objeto contractual.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las adiciones proceden cuando se modifican aspectos como el valor o el plazo, manteniéndose intacto el objeto del contrato, condición que se cumple en este caso.

Así mismo, la presente adición equivale aproximadamente al 49,9% del valor inicial, encontrándose dentro del límite legal permitido.

Desde el punto de vista técnico, la adición resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

En consecuencia, la adición es jurídicamente viable y técnicamente necesaria.

4. VALOR A ADICIONAR:

Que, en virtud de la necesidad evidenciada y conforme a los valores pactados, la entidad establece el presupuesto de la presente adición en la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 10.966.500).**

Que corresponde a:

No.	ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de pantalón y camisa tipo polo, en tallas de la XS a la XL suministradas por el supervisor, compuesto por camisa elaborada en material poliéster, sublimada a full color conforme al diseño aprobado por el supervisor del contrato, ofreciendo excelente comodidad y durabilidad, disponible con cuello en nylon y sujetadores en plástico. Incluye pantalón unicolor elaborado en material burda, con uno (1) o dos (2) logotipos en TPU y dos (2) bolsillos laterales. Las prendas deberán entregarse nuevas, en perfecto estado y aptas para uso institucional o deportivo.	41	$ 144.000	$ 5.904.000
2	Suministro de cena, compuesta por arroz mixto (blanco o con verduras); proteína a elección entre carne de res (mínimo 120 g), pollo (mínimo 128 g) o cerdo (mínimo 130 g), en preparación frita, apanada o guisada; acompañada de papa chip, papa frita, papa en cascos o papa salada; ensalada con rodajas de tomate, cebolla, lechuga o brócoli con vinagreta; y jugo natural de 12 onzas en sabores mora, mango, lulo, fresa, pera o feijoa. El	225	$ 22.500	$ 5.062.500

	servicio deberá prestarse bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, garantizando calidad, frescura y correcta manipulación de los alimentos, con entrega conforme a los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.			
TOTAL				**$ 10.966.500**

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, para respaldar el presente compromiso, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guateque expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000301 de fecha 23 de julio de 2026.

CODIGO	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportable excepto product metalicos, maquinaria y equipo/R.B. TASA PF DEPORTE/DEPORTE Y RECREACIÓN/Fomento a recreación, la actividad física y el deporte pa desarrollar entornos de convivencia y paz/Recreaci y deporte/Servicio d	1.3.3.3.19. R.B. TASA PRO DEPORTE	$5.000.000
2.3.2002.02.009	Servicios para la comunidad, sociales personales/R.B. TASA PRO DEPORTE/DEPORTE RECREACIÓN/Fomento a la recreación, la activid física y el deporte para desarrollar entornos convivencia y paz/Recreación y deporte/Servicio promoción de la activid	1.3.3.3.19.R.B TASA PRO DEPORTE	$ 904.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales personales/R.B. TASA PRO DEPORTE/DEPORTE RECREACIÓN/Fomento a la recreación, la activid física y el deporte para desarrollar entornos convivencia y paz/Recreación y deporte/Servicio organización de eventos	1.3.3.3.19.R.B TASA PRO DEPORTE	$ 3.900.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportable excepto product metalicos, maquinaria y equipo/SGP-PROPOSIT GENERAL-DEPORTE Y RECREACION/DEPORTE RECREACIÓN/Fomento a la recreación, la activid física y el deporte para desarrollar entornos convivencia y paz/Recreación	2.4.3.01 SGP –PROPOSIT GENERALDEPORTE Y RECREACION	$ 1.162.500

6. PRORROGA

No se requiere prórroga del plazo contractual, manteniéndose el inicialmente pactado.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Guateque pagará al contratista la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 10.966.500)**, mediante un (1) solo pago, una vez se haya cumplido a satisfacción el objeto de la adición, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

El pago se realizará contra presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada de los soportes correspondientes, incluyendo informe de ejecución, acta de recibido a satisfacción y demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

8. GARANTÍAS

El contratista deberá ampliar y/o modificar las garantías inicialmente constituidas, de conformidad con la presente adición en valor, de manera que cubran el valor total del contrato, incluyendo la adición, y se ajusten a las condiciones inicialmente exigidas, en cuanto a amparos, vigencias y valores asegurados.

Presentado por,

KAREN YOMARA MORALES NIETO

Directora de Cultura y Deporte

	ELABORÓ	*REVISÓ*	*APROBÓ*
FECHA:	JULIO 2026	JULIO 2026	JULIO 2026
CARGO:	APOYO CULTURA Y DEPORTE	DIRECTORA DE CULTURA Y DEPORTE	DIRECTORA DE CULTURA Y DEPORTE
NOMBRE:	JAMES SEBASTIÁN BARRERA NIEVES	KAREN YOMARA MORALES NIETO	KAREN YOMARA MORALES NIETO